Modifica la ley N° 20.845, de Inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, en cuanto a la entrada en vigencia del sistema de admisión único para la Región de Valparaíso

Boletín N°11918-04

Exposición de motivos:

La ley N° 20.845 fue promulgada el 29 de mayo de 2015 y comenzó a regir el 1 de marzo de 2016. La cual en resumen regula principalmente tres aspectos: 1) Transforma gradualmente la educación subvencionada en gratuita, para que todas las familias tengan la posibilidad de elegir establecimientos con libertad, sin depender de su capacidad económica, 2) Elimina el lucro en los establecimientos que reciben aportes del Estado, lo que significa que todos los recursos deben ser invertidos en mejorar la educación y 3) Termina con la selección arbitraria, lo que permitirá a los padres elegir el colegio y el proyecto educativo que más les guste para sus hijos.

Uno de los principales objetivos de la ley es reemplazar para todos los establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes regulares del Estado, sus propios procesos de selección de estudiantes por un nuevo y único sistema de admisión aplicable a todos estos. En este nuevo marco, los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes siempre que dispongan de vacantes. Solo de no haber cupos suficientes, se usará un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica ni de otra índole), y se deberá dar preferencia en este proceso a los hermanos de alumnos que ya estudian en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores del colegio, entre otros criterios.

De esta manera, el artículo 2º de dicho cuerpo normativo agrega, en su numeral 6), los artículos 7º bis, 7º ter, 7º quáter, 7º quinquies, 7º sexies, y 7º septies al decreto con

fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableciendo un este nuevo proceso de admisión centralizado.

En atención a la complejidad en la implementación y puesta en marcha de este nuevo proceso de admisión, dicha normativa establece un sistema gradual. Este sistema encuentra su justificación en la gran cantidad de postulaciones que deben ser recibidas y procesadas, ya que dicho mecanismo será de carácter obligatorio para más del 90% de los establecimientos educacionales del país.

Al respecto, se promulgó el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2015 que dicha gradualidad, partiendo el año 2016 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, continuando el 2017 con las regiones de Tarapacá, Coquimbo, O'Higgins y Los Lagos y prosiguiendo, el 2018, con el resto del país. La puesta en marcha del Sistema, también considera una implementación progresiva según los principales niveles de ingreso, es decir, el primer año de implementación en una región se contemplan solo los niveles NT1 (pre-kínder), NT2 (kínder), 1º básico, 7º básico y 1º medio, el segundo año, en tanto, se incorporan el resto de los cursos. Es un proceso de postulación, asignación de cupos y matrícula para establecimientos, que utiliza en su implementación una plataforma web para la postulación de los apoderados y un algoritmo para la asignación aleatoria de cupos en aquellos establecimientos que cuentan con una mayor cantidad de postulantes que cupos disponibles.

Atendida la relevancia de una correcta implementación de este nuevo sistema de admisión para todos los miembros de la comunidad educativa, y en relación a la importancia de carácter estratégico que posee la incorporación gradual del territorio respecto a los aprendizajes que son posible obtener en escenarios que aumentan en tamaño y complejidad, es que este proyecto de ley busca ampliar la gradualidad en el ingreso de la Región de Valparaíso al nuevo sistema de admisión por el plazo de un año.

A mayor abundamiento, la gran concentración de postulantes y la variada oferta de establecimientos en la Región de Valparaíso son aristas relevantes a considerar, toda vez que entregan una alta complejidad al proceso de postulación establecido en la ley 20.845.

La región de Valparaíso es una de las más competitivas de Chile atendiendo, como dijimos, a la gran concentración de población y las diversas interacciones entre estudiantes y establecimientos educacionales. Es una de las regiones que posee mayor proporción de colegios subvencionados y la distancia entre comunas en muchos casos es considerable.

Por lo anterior es importante nutrirse de la experiencia respecto del sistema, en centros urbanos con menor concentración de postulantes y oferta de establecimientos, previo a la incorporación de la Región de Valparaíso. Lo cual permitirá predecir comportamientos de postulantes a establecimientos escolares subvencionados, facilitando la adaptación del sistema y asegurar la cabida de todo el universo de alumnos, respetando los criterios contenidos en la ley 20.845.

Finalmente, la intención es que frente al complejo proceso de implementación de este nuevo sistema de admisión escolar, no exponga a la comunidad educativa a eventuales fallas de implementación que pudiesen devenir en peligrosas consecuencias, resguardando así el derecho a la educación.

Es sobre la base de estos antecedentes y fundamentos que venimos en proponer el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1°.– Modifícase el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, de la siguiente manera:

1) Intercálase en el inciso cuarto, entre las expresiones “no consideradas en los incisos anteriores,” y “y exclusivamente para”, la frase “con excepción de la región de Valparaíso,”.

2) Agrégase el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para el cuarto año de postulación, se realizará el procedimiento de admisión en la Región de Valparaíso, y exclusivamente para el menor nivel o curso que tengan los establecimientos educacionales de dicha región. Para el caso de las regiones señaladas en el inciso anterior, el procedimiento de admisión se extenderá a todos los cursos o niveles.”.

3) Reemplázase en el inciso quinto que ha pasado a ser sexto la palabra “cuarto” por “quinto”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

1) Modifícase su artículo 1° de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión “V Región de Valparaíso; VII Región del Maule; VIII Región del Biobío; IX Región de la Araucanía; XIV Región de Los Ríos; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago.” por “; VII Región del Maule; VIII Región del Biobío; IX Región de la Araucanía; XIV Región de Los Ríos; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago.”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo:

“Dispóngase el año 2019, como cuarto año de postulación para la Región de Valparaíso.”.

2) Modifícase su artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “artículo 1°” por “inciso primero del artículo”.

b) Intecálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero:

“Establézcase para el año escolar 2020 la entrada en vigencia del proceso de admisión escolar dispuesto en el numeral 6) del artículo 2° de la ley N° 20.845, en la Región de Valparaíso.”.

c) Reemplázase en el inciso segundo que ha pasado a ser tercero la expresión “Dicho proceso se implementará” por “Dichos procesos se implementarán”.

3) Modifícase su artículo 4° de la siguiente manera:

a) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión “; V Región de Valparaíso; VII Región del Maule; VIII Región del Biobío; IX Región de la Araucanía; XIV Región de Los Ríos; XI Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Región Metropolitana de Santiago” por “; VII Región del Maule; VIII Región del Biobío; IX Región de la Araucanía; XIV Región de Los Ríos; XI Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Región Metropolitana de Santiago”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final nuevo:

“Para la Región de Valparaíso, el procedimiento de postulación para el año 2020 y de admisión para el año 2021 de los establecimientos educacionales de esta región se extenderá a todos sus cursos o niveles reconocidos oficialmente.”

4) Elimínanse en el artículo 1° los guarismos “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX”, “XIV” y “XI” ; y suprímanse en el artículo 4° guarismos “I”, “IV”, “VI”, “X”, “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX”, “XIV” y “XI”.

LUIS PARDO SAINZ
Diputado

MARÍA JOSÉ HOFFMANN OPAZO
Diputada